



JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN SEGUNDA -
JUEZ: LUZ MATILDE ADAIME CABRERA

Bogotá D. C., 02 DE NOVIEMBRE DE 2018

EXPEDIENTE: 110013335-017-2017-00439-00. DEMANDANTE: BLANCA OBDULIA CALDERON DE LIZARAZO	EXPEDIENTE: 110013335-017-2016-00003-00 DEMANDANTE: MIGUEAL ANDRÉS CÁRDENAS MALAGÓN
EXPEDIENTE: 110013335-017-2017-00160-00. DEMANDANTE: BLANCA INÉS CABRA DE ESGUERRA	EXPEDIENTE: 110013335-017-2015-00775-00. DEMANDANTE: MYRIAM BAYON AREVALO
EXPEDIENTE: 110013335-017-2017-00465-00. DEMANDANTE: CARMEN MATEUS VIVAS	EXPEDIENTE: 110013335-017-2015-00802-00. DEMANDANTE: ANTONIO JOSÉ RODRÍGUEZ LEÓN
EXPEDIENTE: 110013335-017-2017-00341-00. DEMANDANTE: MARY NERY BELLO DÍAZ	EXPEDIENTE: 110013335-017-2015-00414-00. DEMANDANTE: CARLOS JULIO PIRANEQUE ROBERTO
EXPEDIENTE: 110013335-017-2015-00801-00. DEMANDANTE: LUIS EDUARDO FORERO BONILLA	
Demandado: Nación - Ministerio de Educación Nacional- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio	
Tema: Fecha de audiencia inicial	
Auto sustanciación: 826	

Visto los informes secretariales de los procesos de la referencia, el Despacho procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” -en adelante CPACA-, en los medios de control referentes, atendiendo que las entidades demandadas son la NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-FOMAG, la similitud de las pruebas y, la identidad en los cargos, en virtud del principio de economía y celeridad sin que lo anterior implique acumulación de los procesos referentes.

CONVOCATORIA AUDIENCIA INICIAL CONJUNTA

El Despacho considera importante recalcar a las partes las disposiciones legales relacionadas con la asistencia obligatoria a la audiencia inicial y las consecuencias de su no comparecencia. Al respecto, los numerales 2 y 4 del artículo 180 del CPACA disponen:

*“2. Intervinientes. **Todos los apoderados deberán concurrir obligatoriamente. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. La inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, salvo su aplazamiento por decisión del Juez o Magistrado Ponente.** {••}*

*4. Consecuencias de la inasistencia. **Al apoderado que no concurra a la audiencia sin justa causa se le impondrá multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes” (Se resalta).***

De igual manera, es preciso advertir la importancia de dicha diligencia, porque se



JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN SEGUNDA -
JUEZ: LUZ MATILDE ADAIME CABRERA

adoptarán las decisiones a que haya lugar y las mismas serán notificadas de forma inmediata en estrados, al tenor de lo establecido en el artículo 202 del CPACA, que es del siguiente contenido:

***“ARTÍCULO 202. NOTIFICACIÓN EN AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS O EN ESTRADOS.
Toda decisión que se adopte en audiencia pública o en el transcurso de una diligencia se notificará en estrados y las partes se considerarán notificadas aunque no hayan concurrido”***

Desde ya se les advierte a las partes que en caso de que se prescinda la etapa probatoria, existe la posibilidad de dar aplicación al inciso final del artículo 179 del C.P.A.C.A., esto es, **que se prescinda de la etapa probatoria y se proceda a dictar sentencia**, previo a la presentación de alegatos, razón por la cual en virtud del principio de publicidad, se debe poner de presente tal circunstancia a las partes para que se preparen ante la inminencia de tal instancia procesal.

Finalmente, se procederá a reconocerles personería a los apoderados de las entidades demandadas y a los apoderados sustitutos de los demandantes.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Convocar a las partes, terceros y al Ministerio Público a la **AUDIENCIA INICIAL** para el día **VIERNES 23 DE NOVIEMBRE** de dos mil dieciocho (2018), a las **8:30** a.m., la cual tendrá lugar en el Complejo Judicial CAN – Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá **SALA 38**, dentro de los procesos referentes, siendo de carácter **obligatorio** la asistencia a la misma de los apoderados de las partes.

2. RECONÓZCASE personería como apoderados del Ministerio de Educación Nacional a la doctora **DIANA MARITZA TAPIAS CIFUENTES** identificada con la C.C. 52.967.961 de Bogotá, TP 243.827 CSJ, como apoderada principal de los siguientes expedientes de los cuales sustituyo el poder a los doctores;

- CESAR AUGUSTO HINESTROSA ORTEGÓN con la C.C. 93.136.492 de Tolima, T.P No. 175.007 **apoderado** en los términos y para los efectos del poder obrante dentro del expediente 110013335-017-**2016-00003-00**(f.62).
- SONIA MILENA HERRERA MELO con la C.C. 52.361.477 de Bogotá, T.P No. 161.163 **apoderada** en los términos y para los efectos de los poderes obrantes dentro de los expedientes 110013335-017-**2015-00414-00** (Fl.70),
- JUAN PABLO ORTÍZ BELLOFATTO con la C.C. 80.039.013 de Bogotá, T.P No. 152.058 **apoderado** en los términos y para los efectos de los poderes obrantes dentro de los expedientes 110013335-017-**2017-00160-00** (Fl.32),
- DANIELA LÓPEZ RAMÍREZ con la C.C. 1.121.872.167 de Villavicencio T.P No. 269.497 **apoderada** en los términos y para los efectos de los poderes obrantes dentro de los expedientes 110013335-017-**2015-00775-00** (Fl.71)



JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN SEGUNDA -
JUEZ: LUZ MATILDE ADAIME CABRERA

- GUSTAVO ADOLFO GIRALDO con la C.C. 80.882.208 T.P No. 196921 **apoderado** en los términos y para los efectos de los poderes obrantes dentro del expediente 110013335-017-**2015-00802-00** (Fl.70); 110013335-017-**2017-00341-00** (Fl.36)
 - JEYSON ALIRIO CHOCONTA BARBOSA con la C.C. 1.033.706.367 de Bogotá, T.P No. 271763 **apoderado** en los términos y para los efectos de los poderes obrantes dentro de los expedientes 110013335-017-**2015-00801-00** (Fl.67),
- 3. CONVOCAR** al **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FOMAG**, para que allegue poder en los procesos 110013335-017-**2017-00465-00**, 110013335-017-**2017-004439-00**, toda vez que no se evidencia que la entidad hubiese nombrado **apoderado**.
- 4. RECONÓZCASE** personería a la doctora NELLY DÍAZ BONILLA con la C.C. 51.923.737 de Bogotá, T.P No. 278.010 **apoderada sustituta** de la parte actora en los términos y para los efectos del poder obrante dentro del expediente 110013335-017-**2015-00775-00** (Fl-69); 110013335-017-**2015-00414-00**(Fl-55);110013335-017-**2015-00802-00**(Fl-66);110013335-017-**2015-00801-00**(Fl-72).

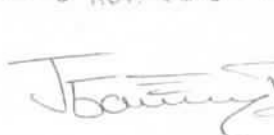
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ MATILDE ADAIME CABRERA
Juez

AdP

JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ –
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes de la providencia anterior hoy 6 NOV 2018 a las 8:00am.




JULIO ANDRÉS GÓMEZ DURÁN
SECRETARIO